

# LA GACETA,

PERIÓDICO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

SERIE 32.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 12 DE 1885.

NUMERO 317.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

**INSTRUCCION PÚBLICA.**—Acuerdo en que se ratifica el nombramiento de Director de la Escuela Superior de Trujillo, hecho por el Gobernador de Colón.—Acuerdo en que se concede á los profesores y demás empleados de las Escuelas Normales y Superiores, gocen del medio sueldo durante el mes de vacaciones establecido por la ley.—Acuerdo en que se nombra, interinamente, á Don Antonio Gonzalez, Ayudante del Director de la Escuela Superior de Gracias.—Acuerdo en que se incorpora como Abogado de los Tribunales de la República, al Señor Don Manuel Diéguez.—Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Rafael Serrano, del cargo de Director interino del Colegio de Tegucigalpa.—Acuerdo en que se le retira la pensión de que disfrutaba el joven Ramón Rosales.—Acuerdo en que se ratifica el nombramiento de varios profesores de la Escuela Superior de Gracias, hecho por el Gobernador de aquel Departamento.—Acuerdo en que se establecen los sueldos de los profesores y gastos del Colegio Nacional de Gracias.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se nombra al Coronel Don Manuel Zúñiga, Comandante interino de la Sección de Policía de esta ciudad.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad del pueblo de Meámbar.—Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Secretaría de Gobernación.

**JUSTICIA.**—Acuerdo en que se indulta á los reos Ignacio Trejo y Pedro Cornejo, de la pena de prisión á que fueron condenados.—Acuerdo en que se indulta al Coronel Don Melecio Marcial, de la pena á que fué condenado por el Juez de Letras de este Departamento.—Acuerdo en que se indulta al reo Simón Juárez de la pena que le fué impuesta por el Juez de Letras 2.º de este Departamento.

**PODER LEGISLATIVO.**

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.  
Finiquitos.—Avisos.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

*Acuerdo en que se ratifica el nombramiento de Director de la Escuela Superior de Trujillo, hecho por el Gobernador de Colón.*

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Febrero 20 de 1885.*

Teniéndose informes satisfactorios de la honradez y aptitudes que distinguen á Don Manuel J. Izaguirre, el Presidente

**ACUERDA:**

Ratificar el nombramiento de Director de la Escuela Superior de Trujillo, hecho por el Gobernador de Colón en la persona del Señor Izaguirre, quien desempeñará, á la vez, todas las Cátedras que según la ley comprende el plan de estudios de las Escuelas Superiores de instrucción primaria.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se concede á los profesores y demás empleados de las Escuelas Normales y Superiores, gocen del medio sueldo durante el mes de vacaciones establecido por la ley.*

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Febrero 24 de 1885.*

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

1.º—Que el Director, Profesores y demás empleados de las Escuelas Normales y Superiores, gocen del medio sueldo durante el mes de vacaciones, establecido por la ley; y

2.º—Que también se les abone el medio sueldo cuando se cierren las Escuelas por guerra, peste ú otras causas análogas, siempre que la interrupción no pase de un mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra, interinamente, á Don Antonio Gonzalez, ayudante del Director de la Escuela Superior de Gracias.*

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Febrero 26 de 1885.*

En atención á que el Director de la Escuela Superior de Gracias no puede desempeñar todas las cátedras, según lo ha participado el Gobernador Político del Departamento de Gracias, en oficio de 18 del corriente; por tanto, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Nombrar, interinamente, á Don Antonio Gonzalez, Ayudante del Director de la Escuela Superior de Gracias, con el sueldo de veinticinco pesos al mes; y

2.º—Disponer que la Administración de Rentas de Gracias cubra dicho sueldo desde la fecha en que el nombrado principie á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se incorpora como Abogado de los Tribunales de la República, al Señor Don Manuel Diéguez.*

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Febrero 28 de 1885.*

Habiendo solicitado Don Manuel Diéguez

su incorporación como Abogado de los Tribunales de la República, exhibiendo, debidamente legalizado, el diploma de Abogado, extendido á su favor por el Gobierno de Guatemala el 28 de Octubre de 1879; por tanto, el Presidente, en observancia de lo prescrito en el Tratado de Amistad, etc., vigente entre Honduras y Guatemala,

**ACUERDA:**

De conformidad; en consecuencia, el Señor Diéguez será reconocido como Abogado de la República y podrá ejercer su profesión con arreglo á las leyes de la misma.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Rafael Serrano, del cargo de Director interino del Colegio de Tegucigalpa.*

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Marzo 4 de 1885.*

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Admitir la renuncia interpuesta por Don Rafael Serrano del cargo de Director interino del Colegio Nacional de Tegucigalpa, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se le retira la pensión de que disfrutaba el joven Ramón Rosales.*

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

*Tegucigalpa, Marzo 11 de 1885.*

En atención á que el Director del Colegio Nacional de Tegucigalpa participa que el joven Ramón Rosales se ha retirado del establecimiento, el Presidente

**ACUERDA:**

1.º—Retirarle la pensión que se le señaló por acuerdo de 7 de Febrero del año próximo pasado; y

2.º—Disponer que disfrute de la misma pensión desde el 1.º de este mes el alumno del Colegio Nacional Gilberto Ventura Lopez, mientras siga sus estudios en dicho establecimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se ratifica el nombramiento de varios profesores de la Escuela Superior de Gracias, hecho por el Gobernador de aquel Departamento.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 14 de 1885.

Con vista del oficio dirigido á la Secretaría de Instrucción Pública por el Gobernador Político del Departamento de Gracias, relativo á participar que en reemplazo de Don José Antonio González ha nombrado á Don Alberto Galeano y á Don Horacio Milla, profesores de la Escuela Superior, asignando al primero el sueldo de quince pesos mensuales y al segundo el de diez; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar dichos nombramientos; y que los sueldos respectivos se paguen por la Administración de Rentas del Departamento de Gracias, abonándose desde las fechas en que los Señores Galeano y Milla principiaron á desempeñar sus cargos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se establecen los sueldos de los profesores y gastos del Colegio Nacional de Gracias.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Marzo 28 de 1885.

Con vista del presupuesto de ingresos y egresos; para el corriente año de 1885, que ha formado el Director del Colegio Nacional de Gracias, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Por la Tesorería de aquel Establecimiento se pagarán en el año de 1885, los sueldos y gastos siguientes:

Al Director, \$50 mensuales, que hacen al año.....	\$ 600
Al Maestro de estudios, \$11 mensuales, que hacen en once meses.....	121
Un Catedrático á \$35 mensuales, que hacen al año.....	385
Tres Catedráticos á \$30 mensuales cada uno, en once meses.....	990
Dos Catedráticos á \$25 mensuales cada uno, en once meses.....	550
Alquileres de casa, al año.....	175
Al Bedel, en once meses.....	66
Gastos extraordinarios, en el año.....	50
Honorarios de Réplicas, al año.....	75
Gastos de escritorio para la Dirección y Tesorería, al año.....	36
Gastos en premios y recompensas, al año.....	35

2.º—La Secretaría del Colegio estará á cargo de uno de los Profesores, sin remuneración por ese empleo; y

3.º—Oportunamente se trasladarán á la Tesorería del Colegio los fondos necesarios para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto formado por la Dirección.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

**GOBERNACION.**

*Acuerdo en que se nombra al Coronel Don Manuel Zúñiga, Comandante interino de la Sección de Policía de esta Ciudad.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 13 de 1885.

Habiendo sido llamado al servicio activo el Señor Coronel Don Sebastian Sevilla, Comandante de la Sección de Policía de esta ciudad y Villa de Concepción; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Coronel Don Manuel Zúñiga, Comandante interino de la expresada Sección.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad del pueblo de Meámbar.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 13 de 1885.

Con vista de la solicitud elevada al Gobierno por la Corporación Municipal del pueblo de Meámbar, para que se den á aquel pueblo los egidos de ley; y atendiendo á que del informe del Gobernador Político del Departamento de Comayagua, aparece que el pueblo referido carece de egidos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud; autorizando á la Municipalidad de Meámbar para que denuncie ante la Administración de Rentas respectiva, un terreno de propiedad nacional que contenga la extensión suficiente para tomar de él los egidos que por ley corresponden á aquel pueblo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se nombra un escribiente para la Secretaría de Gobernación.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Marzo 21 de 1885.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Timoteo Miralda Escribiente de la Secretaría de Gobernación, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

**JUSTICIA.**

*Acuerdo en que se indulta á los reos Ignacio Trejo y Pedro Cornejo, de la pena de prisión á que fueron condenados.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 23 de 1885.

Considerando: que la Corte de Apelaciones

de Comayagua, en sentencia de 3 de Febrero último, condenó por el delito de contrabando, á los reos Ignacio Trejo y Pedro Cornejo, vecinos del pueblo de Gualcho, en el Departamento de Copán, á sufrir cuarenta días de prisión en las cárceles de Santa Rosa, con el descuento legal, á la pérdida de los objetos decomisados y á la reposición del papel invertido en los autos. Considerando: que si bien aquella sentencia es firme por no haberse interpuesto contra ella ningún recurso, y además está en un todo arreglada á derecho y conforme con el mérito que arrojan los autos, existen razones poderosas para que no se ejecute, tomándose en cuenta varias circunstancias que concurren en favor de los reos, y especialmente la de que el reo principal de la causa, Fernando Caballero, fué absuelto, á pesar de su delincuencia, por manejo habido en el Juzgado de 1.ª Instancia, según lo ha confesado él mismo el 9 de este mes ante los Señores Diputados Agustín Rodezno, Federico Pineda Batres y Perfecto Aldana. Considerando: que dada la absolución de Caballero, por habease desvirtuado las pruebas en virtud de la razón expuesta, y no pudiendo abrirse nuevamente el juicio, no es de equidad que únicamente sean castigados los que intervinieron como agentes muy secundarios, sobre quienes maliciosamente se hizo pesar toda la responsabilidad; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Indultar á los reos Ignacio Trejo y Pedro Cornejo, de la pena que se les impuso por la Corte de Comayagua, en la sentencia expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se indulta al Coronel Don Melecio Marcial, de la pena á que fué condenado por el Juzgado de Letras de este Departamento.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 24 de 1885.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Coronel Don Melecio Marcial, vecino de esta Ciudad, en que pide indulto de la pena á que lo condenó el Juzgado de Letras 2.º de este Departamento, por imputársele el delito de contrabando, consistente en haber introducido unas mercaderías procedentes del Salvador, sin pagar los derechos de aduana prescritos por la ley; y considerando: que el peticionario, apesar de que es ciudadano salvadoreño ha prestado importantes servicios al país, en su carácter de militar, distinguiéndose por su lealtad y buenos comportamientos; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Conceder el indulto solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se indulta al reo Simón Juárez de la pena que le fué impuesta por el Juez de Letras 2.º de este Departamento.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 8 de 1885.

Con vista de la anterior solicitud presentada por el Licenciado Don Policarpo Bonilla, pidiendo se indulte al reo Simón Juárez, procesado por el delito de contrabando de mercaderías extranjeras, de la pena que se le ha impuesto por el Juez de Letras 2.º de este Departamento en la sentencia pronunciada, de la cual apeló para ante la Corte de la sección de Tegucigalpa; y atendiendo á las circunstancias que concurren en favor del procesado Juárez, á su buena conducta anterior al hecho que motiva su enjuiciamiento y á que, por fundados motivos, se indultó al reo principal de la causa, no siendo, por lo mismo, de equidad que se castigue sólo al agente secundario; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

Conceder el indulto solicitado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

## PODER LEGISLATIVO.

*Actas de las sesiones del Congreso Nacional.*

Sesión del 4 de Marzo de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Aldana, Alvarado, Araujo, Bográn, Bulnes, Cabrera, Castellanos, Castillo, Cisneros, Colindres, Cubero, Cruz, Fortín, Funes, Lardizábal, Leiva, Martínez, Membreño, Midence, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Galvez.—No concurrió, por excusa legal, el Diputado Gamero.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión precedente.

2.º—Fué puesto á discusión, por segunda vez, el dictamen de la Comisión acerca del Mensaje del Ejecutivo, en que llama la atención del Congreso sobre la elección de Diputados en el nuevo Departamento de Intibucá.

3.º—Los Representantes Castellanos y Rodezno (Don Joaquín) presentaron su informe acerca de la proposición suscrita por varios Diputados, para que se prorrogue por nueve años más la vigencia del Decreto sobre fomento de Agricultura. El dictamen está redactado en sentido favorable al proyecto; y como en él se propone la declaratoria de urgencia, en virtud de estar firmado por la mayoría de los Representantes, se acordó así por la Cámara. El proyecto fué aprobado, emitiéndose el Decreto número 31.

4.º—Los Diputados Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Sanchez, Rodezno (Don Joaquín), Cisneros y Martínez, presentaron un Proyecto de Ley en que pretenden se autorice á los Jueces no letrados para que consulten

con Abogados. La proposición pasó al informe de los Representantes Araujo y Zúniga (Don Carlos.)

5.º—Se dió cuenta con otro Proyecto de Ley presentado por los Diputados Fortín, Gamero y Moncada, en que solicitan se acuerde: que mientras se organicen los establecimientos penitenciarios, los reos de crímenes sufran su condena en las cárceles de esta Capital. El proyecto se sometió al dictamen de los Representantes Padilla y Membreño.

6.º—Abierto el primer debate sobre el dictamen relativo al Mensaje presidencial de 13 de Febrero último, en que pide se le fije una línea de conducta para el arreglo de la cuestión de límites entre esta República y la del Salvador, la Comisión, que también estaba encargada de informar acerca del proyecto presentado por los Diputados Colindres, Fortín, Funes, Alvarado, Bulnes y Cubero, relativo al mismo asunto, fué de parecer que se aprobará el proyecto, modificando la parte final del artículo 1.º en esta forma: "recomendándole con especialidad el de arbitramento para llegar á un arreglo que fije de un modo claro y permanente la línea divisoria entre ambas Repúblicas y que hasta hoy ha suscitado dudas." El Representante Moncada objetó el dictamen, expresando que el proyecto era improcedente, porque según la Constitución, el Ejecutivo tiene facultades para concluir el tratado respectivo; que era hasta injurioso trazarle reglas en este sentido, pues se supone que obrará con la prudencia debida, y que en el fondo, el proyecto de Decreto solo contenía consejos morales, de suyo innecesarios. Los Diputados Lardizábal, Araujo, Cruz, Padilla y Colindres replicaron: que el Ejecutivo mismo había pedido al Congreso le marcara la línea de conducta que debía seguir en el arreglo de límites, siendo deber de la Cámara obsequiar la excitativa del Señor Presidente: que el medio de arbitramento propuesto en el proyecto, quizá el único que puede resolver la cuestión, implica el establecimiento de una jurisdicción que solo el Congreso tiene facultad de crear; y por último, que el Decreto que se discute encierra una verdadera innovación de alta trascendencia, consistente en anteponer los derechos de la Nación á los de los pueblos y de los particulares.

7.º—Continuando la discusión acerca del Decreto número 10, que imprueba la Convención adicional reformativa del artículo 15 del tratado general concluido entre los Gobiernos de Honduras y Nicaragua el 19 de Enero del año recién pasado, devuelto por el Ejecutivo para que el Congreso lo reconsidere, el Diputado Zúniga (Don Adolfo) expuso: que hay una cuestión previa que debe resolverse ante todo, y es, si el Poder Ejecutivo tiene el derecho de *veto* sobre los tratados internacionales, improbados por la Representación Nacional, opinando desde luego por la negativa, y haciendo moción para que se resolviese primeramente este punto. Después de un debate en que alternaron en el uso de la palabra, ilustrando la materia, los Representantes Zúniga (Don Adolfo), Moncada,

Padilla y Cruz; y dándose por suficientemente discutido el asunto, se tomó votación nominal. El *veto* en el orden de que se habla, fué desechado por veintiseis votos contra cinco; opinaron en pró los Diputados Bográn, Lardizábal, Cabrera, Bulnes y Araujo; y en contra los Representantes Alvarado, Leiva, Zúniga (Don Carlos), Padilla, Cubero, Cisneros, Castellanos Rodezno (Don Joaquín), Aldana, Castillo, Moncada, Zelaya, Fortín, Pineda Batres, Cruz, Membreño, Colindres, Rodezno (Don Agustín), Funes, Sanchez, Midence, Martínez, Zúniga (Don Adolfo), Galvez, Uclés y Vijil. El primer Secretario se retiró.

8.º—Se sometieron á segundo debate el dictamen de los Diputados Midence y Sanchez y el voto particular del Representante Colindres, relativos al proyecto presentado para que se organice un Comité que investigue la conducta del ex-Presidente Soto, á fin de declinarle la responsabilidad respectiva. El Diputado Padilla hizo moción para que en la discusión de este proyecto se permita á todos los Representantes usar de la palabra cuantas veces lo tengan por conveniente, proposición que fué considerada y aprobada por la Cámara. El mismo Diputado en un extenso discurso adujo todas las razones que, en su entender, justifican la procedencia legal del proyecto, y su alta conveniencia nacional. Se dió por terminado el debate, y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Máximo Galvez.—Carlos F. Alvarado.

Sesión del 5 de Marzo de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Alvarado, Aldana, Araujo, Bográn, Bulnes, Cabrera, Castillo, Colindres, Cruz, Fortín, Lardizábal, Leiva, Martínez, Membreño, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúniga (Don Adolfo), Zúniga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Galvez.—No concurrieron, por excusa legal, los Diputados Cubero, Cisneros, Funes y Midence.

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Fueron puestos á discusión, por tercera vez, el dictamen de la mayoría y el voto particular del Representante Colindres, referentes al proyecto de Ley en que se propone residenciar al Doctor Don Marco A. Soto, ex-Presidente de la República, en lo tocante á su conducta en el manejo de caudales públicos. En atención á ser este el último debate, se dió lectura á la proposición que, suscrita por veinte Diputados, fué sometida al conocimiento de la Cámara; también fueron leídos el informe de los Representantes Midence y Sanchez, y el voto particular del Representante Colindres. El Diputado Padilla tomó la palabra para ampliar los argumentos aducidos en pró de la conveniencia de elevar á la categoría de ley el proyecto discutido, poniendo de manifiesto el perfecto derecho que tiene el Congreso, en representación del pueblo hondureño, de residenciar á sus mandatarios, estén ó no fuera del Poder. El Representante Membreño apoyó al Diputado Padilla, y adu-

jo varios argumentos para ilustrar la materia. Estando suficientemente discutido el asunto, se procedió á tomar votación nominal, de lo cual resultó aprobado el voto particular, por veinte votos contra siete; opinando contra el dictamen y el voto, los Representantes Zúniga (Don Carlos), Lardizábal, Aldana, Fortín, Rodezno (Don Agustín) y Zúniga (Don Adolfo): por el dictamen, el Diputado Sanchez; y por el voto particular, los Representantes Moncada, Bográn, Leiva, Araujo, Cabrera, Padilla, Castellanos, Rodezno (Don Joaquín), Bulnes, Castillo, Zelaya, Gamero, Cruz, Membreno, Colindres, Pineda Batres, Martínez, Galvez, Alvarado y Vijil. En consecuencia, se expidió el Decreto número 32; y se suspendió la sesión.

3.º—Continuando ésta, y habiéndose presentado el Secretario Uclés, ocupó su asiento. Se sometió al último debate el informe acerca del Mensaje Presidencial, relativo á la elección de Diputados en el nuevo Departamento de Intibucá. El Representante Membreno expuso: que atendida la letra y espíritu del artículo 43 de la Constitución, no podían elegirse tres Diputados en el Departamento de Intibucá, por no ascender el número de sus habitantes, según datos recogidos, á la cifra de treinta mil, ya que tal artículo consignaba la proporción de uno por cada diez mil. El Representante Araujo, con presencia de la misma disposición constitucional, replicó: que no habiéndose hecho la división territorial en los distintos distritos electorales de que habla la Carta, según ella misma, se está en el caso de los tres Representantes propietarios y dos suplentes, con relación al Departamento de que se trata. Los Diputados Padilla, Uclés y Cruz, apoyaron al Representante Araujo, indicando, además, el último, que estaban recogidos los datos estadísticos para hacer la división territorial, indicada por la Constitución, lo cual creía muy conveniente; concluido el debate, fué aprobado el proyecto de ley presentado por la Comisión, con la siguiente enmienda, propuesta por el Representante Padilla, para ser agregada al final del preámbulo: "por no haber podido ser convocado al efecto." (Decreto número 33.)

4.º—Se abrió y terminó la segunda deliberación sobre el dictamen referente al Mensaje del Ejecutivo y proposición de varios Diputados, para fijar á éste la línea de conducta que debe observar en el arreglo de la cuestión de límites con el Salvador.

5.º—Continuando la discusión sobre el artículo 44 de la Ley para Municipalidades y Gobernadores, el Representante Membreno, apoyado por el Diputado Padilla, manifestó: que el último inciso, sobre que giraba la discusión, debía quedar tal como estaba redactado en el proyecto, porque consonaba con la división jurisdiccional que estatuye la Constitución, y con la doctrina de autores respetables en la materia, como lo son los tratadistas Colmeiro y Ortiz de Zúniga. El Representante Uclés insistió en que se borrara el inciso, porque él importaba un privilegio de las Municipalidades en daño de los particulares; y porque la exposición de los autores citados gi-

raba sobre leyes españolas, que no se trata de copiar, sino de adaptar á las circunstancias del país. Tomada votación nominal, estuvieron por la supresión del inciso, los Diputados Moncada, Castellanos, Rodezno (Don Joaquín), Rodezno (Don Agustín), Gamero, Pineda Batres, Uclés y Vijil; y por el proyecto, los Representantes Bográn, Leiva Araujo, Cabrera, Zúniga (Don Carlos), Padilla, Lardizábal, Aldana, Bulnes, Alvarado, Zelaya, Fortín, Castillo, Cruz, Membreno, Colindres, Sanchez, Martínez, Zúniga (Don Adolfo) y Galvez. En consecuencia, quedó aprobado el artículo por veinte votos contra ocho.

6.º—El artículo 45 fué aprobado sin disensión; y habiéndose tocado en el 46, el primer Secretario, en representación de la Mesa, manifestó: que era llegado el caso de someter á la consideración del Congreso, el proyecto de ley presentado por el Diputado Arias, por tratarse ya de prestaciones personales y contribuciones directas; en cuya virtud se leyeron la proposición del Representante Arias, y el dictamen de la Comisión á cuyo informe fué sometido.—Y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Máximo Galvez.—Carlos F. Alvarado.

### FINIQUITOS.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Coronel Don Manuel Antonio Casco, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de la Sección de Nacome, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta con la debida escrupulosidad, no mereció ningún reparo; declarándosele en consecuencia solvente con el Tesoro Nacional en sentencia pronunciada el día de hoy.

Por tanto: y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito, en Tegucigalpa, á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Adán Cáceres.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Federico Travieso ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas de este Departamento durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta con la debida escrupulosidad, no mereció ningún reparo; habiéndosele, en consecuencia, declarado solvente con el Tesoro Nacional, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Por tanto: y para los fines de ley se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Adán Cáceres.

*El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,*

Certifica: que el Sr. Coronel D. Manuel Antonio Casco, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Nacome, llevó durante el año fiscal de 1884 á 1885: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno; y en consecuencia, el Tribunal de Cuen-

tas respectivo, lo declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para que el interesado haga de esta certificación el uso que estime conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. Santos del Valle.

*Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,*

Certifican: que el Señor Don Marcial Vijil, por medio de su legítimo representante el Señor Bachiller Don Rafael Tejeda, ha presentado la cuenta que llevó como Director General de Rentas de la República, durante cuatro meses veintitres días, contados desde el ocho de Marzo hasta el treinta y uno de Julio del año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta con la debida escrupulosidad, no mereció ningún reparo; declarándosele en consecuencia, solvente con la Hacienda pública, en sentencia pronunciada el día de hoy.

Por tanto: y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Adán Cáceres.

### AVISOS.

#### AVISO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este Departamento, hace saber: que el 26 del corriente mes, á las diez del día, rematará en esta oficina los animales que siguen:

Una mula parda, valorada en.....	\$ 20
Un macho negro pardo.....	30
Un caballo tordillo.....	10

Suma.....\$ 60

Lo que se pone en conocimiento del público para que el que quisiere hacerles postura, ocurra el día señalado á la oficina respectiva.

Tegucigalpa, Octubre 10 de 1885.

FEDERICO TRAVIESO.

#### AVISO.

La Casa "Jesús Estrada y Compañía" fué disuelta desde el último de Diciembre del año próximo pasado.

El socio Estrada se encargó de la liquidación, y por arreglo concluido con su socio, asumió la obligación de cubrir todos los créditos correspondientes á las casas extranjeras, con quienes la Compañía tuvo negocios.

Residencia actual del socio liquidador y pagador: Guatemala.

Como representante del consocio del Señor Estrada,

RAFAEL ALVARADO.

Tegucigalpa, Octubre 12 de 1885.

### Se compra en cualquier cantidad:

ORO en polvo, fundido, y acimentado.

OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.

CUEROS de res, de preferencia los de buen peso

PIELES DE VENADO.

CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1885.

12]

R. STREBER.

*El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.*

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro; Vales correspondientes á la Cartera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.